



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4861

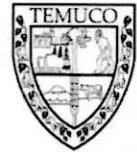
DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 21 NOV. 2025

VISTOS

- 1.- La solicitud de dejar sin efecto multa, interpuesta con fecha 25 de septiembre del 2025, por la empresa Construcción, Servicios Integrales, Ingeniería y Consultoría Opportuniy Class Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3450, de fecha 01 de septiembre del 2025, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa, que corresponde a la suma de \$6.271.993, por concepto de atraso en ejecución de las obras contratadas, de 91 días corridos.
- 2.-Informe Inspección Técnica Apelación de Multa, OBRA:" Proyecto Eléctrico Pista de Patinaje, Parque Estadio Temuco", de fecha 25 de septiembre del 2025.
- 3.- El Acta de entrega de Terreno, de fecha 13 de marzo del 2025, que señala inicio de obra con fecha 13 de marzo del 2025 y fecha termino obra 17 de abril de 2025.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1076, de fecha 12 de noviembre del 2024, que aprueba las Bases Administrativas de la propuesta pública N° 335-2024 "Proyecto Eléctrico Pista de Patinaje, Parque Estadio, Temuco".
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°16 de fecha 21 de enero del 2025, que adjudica la propuesta pública N° 335-2024 "Proyecto Eléctrico Pista de Patinaje, Parque Estadio, Temuco" a Construcción, Servicios Integrales, Ingeniería y Consultoría Opportuniy Class Limitada.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3450, de fecha 01 de septiembre del 2025, que aplica multa.
- 7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3169035



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

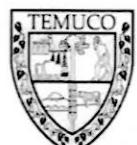
9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Construcción, Servicios Integrales, Ingeniería y Consultoría Opportuniy Class Limitada, mediante presentación de fecha 25 de septiembre del 2025, ha solicitado se deje sin efecto multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N°3450, de fecha 01 de septiembre del 2025, que ordena aplicar una multa de \$6.271.993, por concepto de atraso en ejecución de las obras contratadas, de 91 días corridos.

2.- Que, con respecto a la facultad con que contaría el Municipio en cuanto a cursar o no multas, atendida la redacción del artículo de las Bases que permite la aplicación de dichas sanciones, es menester aclarar que por norma general las entidades públicas no cuentan con libertad en esta materia, pues constatada por la Administración la ocurrencia de los supuestos contenidos en las bases de la propuesta que hacen procedente la aplicación de multas u otras sanciones, dicho órgano público, por aplicación de los principios de interdicción de la arbitrariedad y resguardo de los intereses fiscales, se verá obligado a imponer las referidas sanciones (Criterio contenido en Dictámenes N°s. 5.633 y 70.344, ambos de 2011, y 13.354 y 67.447, ambos de 2012, entre otros); razón por la que se desestimarán dichos argumentos.

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por el solicitante, y principalmente de lo informado por el ITO de la propuesta, de fecha 25 de septiembre de 2025; citado en "*el contratista presenta un cronograma de los correos emitidos por el ITO con las observaciones a los proyectos enviados por el correo electrónico, a un periodo de 3 días en el que no se le dio respuesta a*



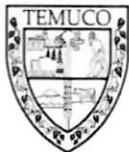
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

un correo en el cual se enviaba el proyecto y un correo donde se solicitaba el ingreso formal del proyecto.....Atendido lo expuesto y considerando los antecedentes presentados por la empresa en sus descargos, así como el periodo indicado en el cual no se otorgó respuesta, se estima procedente aplicar una rebaja a la multa correspondiente a dicho lapso”

4.- Que, además de lo anterior, la jurisprudencia administrativa antes citada hace presente que “*en materia contractual debe imperar el respeto al principio de equilibrio económico de las prestaciones mutuas, y que las decisiones que adoptan los órganos públicos respecto de los acuerdos que suscriben han de respetar los principios de buena fe, en virtud del cual las partes deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas, y de enriquecimiento sin causa, que obliga a la Administración al pago de sus obligaciones, a fin de conservar dicho equilibrio económico (aplica dictamen N° 40.163, de 2017). Por lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Temuco deberá, en el más breve plazo, por iniciativa propia o de mutuo acuerdo entre las partes, proceder a determinar un monto de las multas que procure cumplir con lo exigido por la normativa expuesto, esto es que resulte proporcional al incumplimiento y que procure mantener el equilibrio de las prestaciones mutuas”.*

D E C R E T O

1.- Acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por empresa “Servicios Integrales, Ingeniería y Consultoría Opportuniy Class Limitada”; en mérito de las consideraciones que anteceden; y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°3450, de fecha 01 de septiembre del 2025; en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, por concepto de atraso en la ejecución de la obra contratadas, corresponde a 88 días corridos, en consecuencia, la suma de \$6.095.320(valor 1 UTM octubre del 2025, de \$69.265); y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido efectivamente descontados de los pagos realizados.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Aseo y Ornato
Of. Partes

